CONTRATO No.	**SH-LP-267-2023**
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	INTEGRADOR QUE SE ENCARGUE DE PROVEER LOS SERVICIOS DE: COLOCATION, HOSTING, CANALES DE COMUNICACIONES, PLAN DE CONTINGENCIA, SOPORTE MICROINFORMÁTICO, ADMINISTRACIÓN BASIS, ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA, SISTEMA OPERATIVO, BASES DE DATOS, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIA DE BACKUPS Y RECUPERACIÓN, Y MONITOREO INFRAESTRUCTURA, ERP SAP Y NO SAP.
CONTRATISTA	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S
CONTRATANTE	SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
VALOR	TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.997.541.547) IVA INCLUIDO Y LOS DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A LAS QUE HAYA LUGAR.

Entre los suscritos **ERIKA ELIZABETH CASTRO SABOGAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.628.833 expedida en Fómeque (Cundinamarca), con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Secretaria de despacho código 020 grado 11 de la Secretaría de Hacienda, condición que acredita mediante Resolución de nombramiento No. 0019 de fecha 07 de enero de 2020, y Acta de posesión No. 00020 de fecha 07 de enero de 2020, en uso de las facultades contenidas en el Decreto Ordenanzal No. 437 del 25 de septiembre de 2020 (Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la Administración Pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones) y en los artículos 1 y 2 del Decreto departamental No. 552 del 2020 mediante el cual se delegó el ejercicio de funciones en materia contractual a los secretarios de despacho, facultándolos para la celebración de contratos cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a veinte mil (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda, identificado con NIT 899.999.114-0, quien se para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte, y por la otra **CLAUDIA ALEXANDRA PARDO QUIROGA,** mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía 30.394.928 expedida en Manizales, en calidad de representante legal de la empresa **S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S.**, persona jurídica legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 0000793 del 30 de abril de 2003 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2003, con el No. 00878196 del Libro IX, identificada con el NIT. **830.120.215-2,** y que para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en aplicación de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables en materia de contratación estatal, adelantó el proceso de Licitación Pública No. SH-LP-001-2023. **2.** Que el 12 de abril de 2023 se publicó el primer aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos en la Plataforma SECOP II. **3.** Que el 14 y 18 de abril

de 2023 se publicaron en la Plataforma SECOP II el segundo y tercer aviso de convocatoria, respectivamente. **4.** Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones dispuesto para el proceso de licitación pública SH-LP-001-2023, y sus respuestas se publicaron en la Plataforma SECOP II el día 3 de mayo de 2023. **5.** Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 EL DEPARTAMENTO, mediante la Resolución No. 00000578 del 02 de mayo de 2023, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública SH-LP-001-2023, la cual fue debidamente publicada junto con el pliego de condiciones definitivos y sus anexos, el día 3 de mayo de 2023 en la Plataforma SECOP II. **6.** Que el 05 de mayo de 2023 se realizó la Audiencia de Asignación de Riesgos la cual fue debidamente grabada. **7.** Que se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron atendidas mediante documento de respuesta el cual fue publicado en la Plataforma SECOP II el día 10 de mayo de 2023. **8.** Que los días 8, 9 y 10 de mayo de 2023 se publicaron las Adenda Nos. 1, 2 y 3 al pliego de condiciones de la licitación pública SH-LP-001-2023, respectivamente.**9.** Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el día 16 de mayo de 2023 a las 09:00 am, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección, recibiéndose en total siete (7) propuestas a través de la Plataforma SECOP II, por parte de: COINSA SAS, UT CONECTIVIDAD AYD 2023, HEIMCORE SAS, S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS, TSG THE IT EXPERTS SAS, UNIÓN TEMPORAL INFOTIC - VISIÓN SATELITAL 2023, LINKTIC SAS. **10.** Que el Comité Evaluador y Asesor del proceso realizó la verificación preliminar de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros lo cual se consignó en el respectivo informe que fue publicado en la Plataforma SECOP II el día 17 de mayo de 2023. **11.** Que el informe de verificación y evaluación preliminar permaneció a disposición de los interesados del 18 al 25 de mayo de 2023 en la plataforma SECOP II, dando cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones definitivo. **13.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el pliegos de condiciones definitivos, durante el término de traslado del informe preliminar de verificación y evaluación de propuestas, publicado en la Plataforma SECOP II, los proponentes allegaron los documentos de subsanación de la oferta, habilitándose 4 proponentes a saber: LINKTIC SAS, UNIÓN TEMPORAL INFOTIC - VISIÓN SATELITAL 2023, TSG THE IT EXPERTS SAS, S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS. **14.** Que el consolidado del informe final de evaluación de la propuesta presentada fue publicado el día 26 de mayo de 2023 en la plataforma SECOP II, en el cual se estableció la siguiente puntuación:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL.
1	LINKTIC SAS	58,63
2	UNIÓN TEMPORAL INFOTIC – VISIÓN SATELITAL 2023	58,44
3	TSG THE IT EXPERTS SAS	57,05
4	S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS	**98,08**

15. Que el 29 de mayo de 2023 se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación en la que el Comité Evaluador y Asesor recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de licitación pública a S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.997.541.547) IVA INCLUIDO Y LOS DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A LAS QUE HAYA LUGAR. **16.** Que mediante Resolución 00000733 del 29 de mayo de 2023, la Secretaria de Hacienda de Cundinamarca, actuando como ordenadora del gasto, adjudicó el proceso de Licitación Pública SH-LP-001-2023 al proponente S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS, de conformidad con el informe final de evaluación y la recomendación del Comité Evaluador y Asesor. **17.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO.** INTEGRADOR QUE SE ENCARGUE DE PROVEER LOS SERVICIOS DE: COLOCATION, HOSTING, CANALES DE COMUNICACIONES, PLAN DE CONTINGENCIA, SOPORTE MICROINFORMÁTICO, ADMINISTRACIÓN BASIS, ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA, SISTEMA OPERATIVO, BASES DE DATOS, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIA DE BACKUPS Y RECUPERACIÓN, Y MONITOREO INFRAESTRUCTURA, ERP SAP Y NO SAP. **SEGUNDA. ALCANCE.** La Dirección de Rentas y Gestión Tributaria actualmente lleva a cabo su función de administración tributaria con base en un sistema de gestión por procesos en donde todos los tributos se gestionan con fundamento en subprocesos y actividades de apoyo a la recaudación, fiscalización y discusión de los recursos de reconsideración si es el caso, tal sistema demanda instrumentos de apoyo a la gestión integral para la consecución de los resultados. Los sistemas de

apoyo a la gestión que se contraten deben operar de manera articulada y armónica y ser aplicados bajo criterios técnicos y tecnológicos unificados cuando su naturaleza y complejidad lo permita, de allí que la tendencia de la Dirección sea la unificación de los procesos contractuales que permitan racionalidad administrativa, articulación, aprovechamiento de economías de escala todo con base en el principio de planeación. Este proceso sería entonces indispensable para apoyar la gestión integral de los impuestos al consumo. Monopolio rentístico sobre licores destilados y de vehículos automotores. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato corresponde a la suma de: **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.997.541.547)** IVA incluido y los demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100037912 del 28 de marzo de 2023. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor del Contrato será cancelado por el Departamento de Cundinamarca –Secretaría de Hacienda, de acuerdo con los siguientes factores:

DESCRIPCIÓN	VALOR	FORMA DE PAGO
VALOR DEL TRASLADO Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SERVICIOS.	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000) Incluido IVA.**	Este se pagará una única vez. Una vez se hayan realizado los trasladados e instalaciones en la fase de entrega y recepción de la operación entre el operador saliente y entrante, se pagará previa presentación del informe y recibido a satisfacción por parte del Supervisor.
SERVICIO FIJO MENSUAL	**QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. ($538.220.221) Incluido IVA.**	Se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del mes de la respectiva prestación del servicio. Presentación por parte del CONTRATISTA del informe respectivo de actividades y sus soportes, el acta de recibo y ejecución expedida por el supervisor, acreditación de que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 e informe del supervisor.
BOLSA DE REPUESTOS Y DE SERVICIOS.	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000)**	Servicios a demanda de los bienes o servicios requeridos durante la ejecución del contrato. Los pagos aquí previstos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada pago se realizará previo al informe del supervisor del contrato dando viabilidad al pago, presentación del informe completo de actividades mes vencido al supervisor o periodos pactados, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efectos del pago del servicio contratado se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. EL CONTRATISTA al momento de presentar su factura debe precisar a qué régimen tributario pertenece y los impuestos que tiene a cargo con sus porcentajes a descontar, para el pago se requerirá certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad

con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO.** En todo caso los pagos estarán sujetos a la programación del PAC de la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO CUARTO.** La suma mencionada será consignada por el Departamento en la cuenta indicada por **EL CONTRATISTA** en el formato "*Información de Proveedores*", el cual debe ser diligenciado y entregado a la Secretaría de Hacienda acompañado de una copia de la certificación bancaria de apertura de la cuenta de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento. **PARÁGRAFO QUINTO.** Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEXTO.** Presentación por parte del contratista de la factura o cuenta de cobro la cual debe cumplir con todos los requisitos de Ley. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, sin superar el 31 de diciembre de 2023. **SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos de la contratación. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliego de Condiciones Definitivo y sus respectivas adendas, así como los Informes de Evaluación) y recibió del DEPARTAMENTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1)** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato. **2)** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3)** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Ficha Técnica, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.**7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **11.** Cumplir las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **12.** Cumplir con los criterios de Sostenibilidad Ambiental. **13.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **14.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el

valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **15.** De conformidad con lo señalado en las circulares No. 006 del 09 de junio de 2021, expedida por el señor Gobernador y Única de febrero de 2023 emitida por la Secretaría Jurídica – Dirección de Contratación del departamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1636 de 2013, así como sus decretos reglamentarios, y demás normas que los modifiquen o sustituyan; el contratista tiene el deber legal de registrar las vacantes con las que cuenten en el sistema de información del Servicio Público de Empleo, para lo cual deberán enviar la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca (APEC), obligación que deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato. **16.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Disponer del servicio especializado, profesional y técnico que se requiera para atender el servicio durante todo el plazo de ejecución del contrato según ANS exigidos por el Departamento. **2.** Proveer y cumplir con las condiciones y lineamientos técnicos descritos en los ocho (8) Anexos técnicos que se adjuntan al presente documento, como un integrador de los siguientes servicios de: Colocation, Hosting si se requiere, Canales de Comunicaciones, Plan de contingencia, Soporte microinformático, Administración Basis, Administración infraestructura, sistema operativo, bases de datos herramientas y aplicativos, Implementación y ejecución de estrategia de Backus y recuperación, Monitoreo infraestructura, redes, software y aplicativos ERP SAP y no SAP. **3.** Presentar al supervisor del contrato en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a su suscripción, las hojas de vida y los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación, experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. **4.** Cumplir con las sugerencias y requerimientos efectuados por los Supervisores del contrato y las demás que sean inherentes al objeto a ejecutar. **5.** Garantizar la idoneidad y experiencia del personal vinculado a la operación, de conformidad con la propuesta del contratista aprobado por el Departamento de Cundinamarca, solicitados en el Anexo N°5. **6.** Entregar una vez perfeccionado el contrato, el plan de trabajo que incluya todas las fases y actividades a ejecutar para su ejecución. **7.** Prestar los servicios cumpliendo con el acuerdo de niveles de servicio establecido por el Departamento. **8.**Prestar los servicios requeridos de conformidad con la estrategia, requerimientos y lineamientos técnicos establecidos por la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad. **9.** Contar con el personal profesional y técnico que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, adicionalmente del personal mínimo exigido. **10.** Atender oportunamente las instrucciones, lineamientos y los requerimientos que realice la supervisión del contrato sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa del contratista. **11.** Entregar al supervisor del contrato, la documentación e informes mensuales y finales relacionados con la ejecución del mismo con la periodicidad que establezca el Departamento. **12.** Realizar el traslado y puesta en operación de los equipos dados en Colocation, velando por su correcto manejo, custodia y puesta en producción a su cuenta y riesgo. **13.** Planear y proponer las estrategias de migración tanto de la operación como datos, en la instalación y configuración de toda la operación. **14.** Proteger los activos a su cargo durante la ejecución del contrato. **15.** Suscribir acuerdos de confidencialidad con las personas vinculadas al proyecto con acceso a información en custodia, generada o relacionada con toda la operación a su cargo. **16.** Los bienes y servicios adquiridos durante la ejecución del contrato que correspondan a los descritos en el Anexo N°6, o se adquieran atendiendo solicitudes contempladas dentro del alcance, serán de propiedad del Departamento y para tal fin el contratista deberá formalizar su entrega según los procedimientos establecidos y comunicados a través del supervisor quien verificará sus condiciones técnicas. **17.**Suministrar y brindar la logística necesaria para la seguridad de todos los elementos físicos entregados por el Departamento. **DÉCIMA. DERECHOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HACIENDA. 1)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal, el Acuerdo de Nivel de Servicios o cualquier otro derecho consagrado al DEPARTAMENTO de manera legal o contractual. **3)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **4)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **5)** Solicitar

actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **6)** Las demás, que dispongan las normas legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –SECRETARÍA DE HACIENDA. 1.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **2.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **4.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato. **5.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **6.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **7.** Terminar y Liquidar el contrato. **8.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en el presente documento y sus respectivos anexos. **El CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA,** que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del **CONTRATISTA**, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de esta o de una de sus filiales, el **DEPARTAMENTO** quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista, se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el **CONTRATISTA** paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA** de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA al CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE HACIENDA,** con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos: **a. Cumplimiento**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento por valor equivalente al 5% del valor del contrato; por un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b. Calidad del Servicio.** Para garantizar la óptima operación del software, seguimiento, control y de su desarrollo deberá constituir garantía de calidad del servicio por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término igual al plazo de ejecución y un (1) año más. **c. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** Para garantizar la óptima calidad de los instrumentos de señalización, se deberá constituir garantía de calidad del servicio por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **d. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.** El CONTRATISTA deberá constituir amparo sobre Salarios y Prestaciones Sociales por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y deberá extenderse por tres (3) años más. **e. Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato Teniendo en cuenta las disposiciones del numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de vigencia del contrato contado a partir de la suscripción del contrato, a nombre del contratista y del contratante y como beneficiarios el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato se prorrogue su vigencia en el tiempo deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La póliza de cumplimiento deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y ser ajustada de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio, para fines de cubrimiento de riesgo y vigencias, por tal razón en el evento de quedar suscritas en fechas diferentes. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, manteniendo y restableciendo inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorrogas o suspensiones. **DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA,** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **El CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, **el CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA. VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA.** Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA** está facultado a conocer las condiciones

de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA** de la misma y solicitar su consentimiento. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Contratista mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE HACIENDA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación: La **SECRETARÍA DE HACIENDA,** Nombre: **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**. Cargo: Secretaria de Hacienda, Dirección: Calle 26 No. 51-53, Teléfono: +57 601 - 7490000, correo electrónico: erika.sabogal@cundinamarca.gov.co., y al contratista S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S, Dirección: Cr 49 A No 86 40, Teléfono: +57 601 -6510051, correo electrónico: juridica@s3.com.co o contabilidad@s3.com.co. **VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del respectivo contrato será ejercida por la Subdirectora de Fiscalización de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaría de la Secretaría de Hacienda o quien esta delegue; y por quien designe la Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Cundinamarca o a quien la Secretaria de Hacienda designe la función a través de la Plataforma SECOP II, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 472 de 2020. **VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Análisis del Sector; **b)** Estudios previos; **c)** El Pliego de Condiciones definitivo, con sus anexos y adendas; **d)** Las respuestas a las observaciones proferidas por el DEPARTAMENTO; **e)** La propuesta del contratista; **f)** El acta de audiencia y acto administrativo de adjudicación; **g)** La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; **h)** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El CONTRATISTA debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas

complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al DEPARTAMENTO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. FORMAS DE TERMINACIÓN**. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual. **4)** En forma unilateral por parte del DEPARTAMENTO conforme a las causales establecidas en la Ley. **5)** Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, de conformidad con en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **TRIGÉSIMA PRIMERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que tratan las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO.** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera electrónica mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente. **TRIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Hacienda, y expedición del registro presupuestal expedido por parte del Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del DEPARTAMENTO. **TRIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las actividades se desarrollarán en el Departamento de Cundinamarca. **TRIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se aprueba el presente documento mediante la plataforma SECOP II.

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda.

CLAUDIA ALEXANDRA PARDO QUIROGA
Representante legal

Proyectó: Daniela Sanmiguel Monroy- Abogada Contratista OAJ.
Revisó: Carlos Fernando Reyes Moreno – Abogado Contratista OAJ.
Aprobó: Luisa Fernanda Martínez Arciniegas – Jefe Oficina Asesora Jurídica SH